

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 186

Sábado 17 de agosto de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 98-74

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Palacios de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Vicente Hoyos; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos, como zona sospechosa, todo el término municipal de Palacios de Campos.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 13 de agosto de 1974.
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

CIRCULAR NUM. 97-74

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el ganado porcino del término municipal de Palazuelo de Vedija, y que fue declarada oficialmente con fecha 27 de mayo de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de agosto de 1974.
El gobernador civil accidental, Honorio Gómez Ruiz.

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 254

En el expediente de Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para Enseñanza no Estatal.

Resultando: Que la Organización Sindical en 30-4-74, remitió las actuaciones en cuestión ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo solicitando si procediere la Decisión Arbitral Obligatoria prevista en el artículo 15 de la vigente Ley de Convenios Colectivos 38-73, de 19 de diciembre.

Resultando: Que según consta en las correspondientes actas que firman en el expediente, en varias

ocasiones, se reunió en esta Delegación, la Comisión Deliberante sin que tampoco hubiera posibilidad de alcanzar acuerdo.

Considerando: Que el número 3 de mencionado artículo y los concordantes de la Orden de 21-1-74 que la desarrolla atribuye competencia a las Delegaciones para dictar Decisión Arbitral Obligatoria sustitutiva del acuerdo de las partes, habiéndose oído asimismo a la Comisión Asesora.

Considerando: La situación del sector, el índice del coste de vida y los salarios que por parte de las empresas se vienen abonando y, todo ello, sin perjuicio de que ulterior negociación colectiva permita alcanzar con éxito el proyectado Convenio, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Dictar Decisión Arbitral Obligatoria en los términos que siguen, cuya vigencia queda supeditada a la consecución del acuerdo entre partes:

1.º Incrementar en un 17,12 % las retribuciones establecidas en la Norma de Obligado Cumplimiento y con efectos de 1 de marzo de 1974

2.º Las retribuciones superiores a las legales que vengán disfrutando los trabajadores y las elevaciones que se produzcan en lo sucesivo por normas legales se absorberán y compensarán aplicándose la

Norma que en conjunto y cómputo anual sea más beneficiosa para el trabajador.

3.º Si transcurridos doce meses a partir de esta Decisión Arbitral Obligatoria no se hubiera conseguido Convenio C. S., las retribuciones resultantes de la precedente cláusula 1.ª serán incrementadas en el porcentaje que experimente la variación en el coste de vida en el conjunto nacional según el Instituto Nacional de Estadística y referido a esos doce meses.

4.º En lo no previsto por esta Decisión Arbitral Obligatoria se estará a la Ordenanza de Trabajo y demás disposiciones de general aplicación.

Notifíquese por vía de la Organización Sindical y dispóngase la disposición de esta Decisión Arbitral Obligatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 17 de julio de 1974.—
El delegado de Trabajo, Juan Draper Matheu.

2.936

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Petra Dosuna Hernández, solicitud de licencia para instalar taller de imprenta y papelería, en calle de Paulina Harriet, núm. 18; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30,

número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 19 de julio de 1974.—
El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.948—2.567

Habiendo presentado José Bailón Bañez, presidente de Sociedad Cooperativa de Consumo «COPAPA», solicitud de licencia para apertura de productos alimenticios en régimen de Cooperativa, en calle Hornija, n.º 6, bajo; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 29 de julio de 1974.—
El alcalde, Julio Hernández Díez.

3.139—2.568

Habiendo presentado don Luis García García, solicitud de licencia para apertura encerradero de coches, sin lavado ni engrase, en calle Pérez Galdós, número 24; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas

de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 29 de julio de 1974.—
El alcalde, Julio Hernández Díez.

3.163—2.569

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 360

ANUNCIO

Aprobados los pliegos de condiciones para adquirir, mediante concurso, dos solares con destino a la construcción de grupos escolares en los barrios de La Rubia y Pilarica, con superficie aproximada de 12.000 m² cada uno, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, tendrá lugar la apertura de pliegos el primer día hábil siguiente al plazo de diez días, también hábiles, a las doce horas, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. E., habida cuenta de la reducción de plazo en la licitación, al amparo de lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

Para tomar parte en el concurso será preciso consignar como fianza provisional, en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos, la cantidad de 50.000 pesetas, referida a cada solar que se oferte.

El concurso se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y para tomar parte en el mismo podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. E. hasta el día anterior hábil a la celebración del concurso, de diez a una de la tarde, en la Jefatura de Sección en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y a todo pliego de proposiciones deberá acompañarse, por separado, el

resguardo que acredite la constitución del depósito, que deberá estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Jefatura de Sección de la Secretaría General.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

(Que se extenderá en papel correspondiente a clase de 6 pesetas y sello municipal de 50 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar al concurso de adquisición, por el Ayuntamiento de Valladolid, de un solar destinado a grupo escolar y situado en la zona de (se expresará la que corresponda).

Don..., vecino de..., calle de..., número..., ofrece al Ayuntamiento de Valladolid un solar sito en esta ciudad, emplazado en..., de... (en letra) metros cuadrados de superficie, en la cantidad de... (en letra) pesetas el metro cuadrado, aceptando todas las condiciones del expediente objeto del concurso.

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 5 de agosto de 1974.—

El alcalde, Julio Hernández Díez.

3.162—2.570

FUENSALDAÑA

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas que han de regir en lo sucesivo para regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria y la sanidad veterinaria, quedan ambas ordenanzas con sus respectivos expedientes, expuestas al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Fuensaldaña, 26 de julio de 1974.

El alcalde (ilegible).

2.996—2.571

PEDROSA DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito,

sin transferencia, dentro del presupuesto extraordinario núm. 1/1973, de reforma del alumbrado público, se halla expuesto al público en Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrosa del Rey, 23 de julio de 1974.—El alcalde, Aurelio Fernández.

2.971—2.572

ROTURAS

Durante quince días, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría, para examen y reclamaciones la ordenanza de sanidad veterinaria y la ordenanza benéfico-sanitaria.

Roturas, 19 de julio de 1974.—El alcalde (ilegible).

2.924—2.573

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en los distintos aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, en el año forestal de 1974-75, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

San Miguel del Arroyo, 12 de agosto de 1974.—El alcalde, Hermindo Sastre.

3.174—2.574

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villalba de los Alceres, 9 de agosto de 1974.—El alcalde, Germán Mucientes.

3.176—2.575

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza de sanidad veterinaria, al objeto de oír reclamaciones por quien se considere con derecho a ello.

Villarmentero de Esgueva, 10 de agosto de 1974.—El alcalde, Fausto Torres.

3.175—2.576

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Don Mariano Salas Carrasco, oficial de la Administración de Justicia, en funciones secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 195/1974, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Finanzauto y Servicios, S.A.», con domicilio en esta ciudad, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Jesús Lago San José, y de la otra, como demandado, don Jeremías Calzada Galache, mayor de edad, industrial y vecino de Villares de Yeltes (Salamanca), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despa-

...uncio de
...ago diferido
...tas. 490
...uncio de
...ago diferido
...tas. 150

...uncio de
...Pago diferido
...Ptas. 150
...Roturas
...Durante quince días, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría, para examen y reclamaciones la ordenanza de sanidad veterinaria y la ordenanza benéfico-sanitaria.
...Roturas, 19 de julio de 1974.—El alcalde (ilegible).
...2.924—2.573
...Ptas. 100
...SAN MIGUEL DEL ARROYO
...Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en los distintos aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, en el año forestal de 1974-75, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.
...San Miguel del Arroyo, 12 de agosto de 1974.—El alcalde, Hermindo Sastre.
...3.174—2.574
...VILLALBA DE LOS ALCORES
...Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

...uncio de
...Pago diferido
...Ptas. 300
...VILLARMENTERO DE ESGUEVA
...Por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza de sanidad veterinaria, al objeto de oír reclamaciones por quien se considere con derecho a ello.
...Villarmentero de Esgueva, 10 de agosto de 1974.—El alcalde, Fausto Torres.
...3.175—2.576
...Pago diferido
...Ptas. 120

chada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jeremías Calzada Galache, con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta mil ochocientas pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Salas Ca-

traseo DE
ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 650

2.964—2.577

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia en funciones del número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía en ejecución de sentencia 134-72, promovido por «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», contra don Ignacio Sánchez Barrado y doña Angela Barrado Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en el que he acordado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, por pujas a la llana y en un solo lote, los bienes embargados a los referidos demandados, sitos en Ledesma y Salamanca, siguientes:

Cortina a la Puentecilla del Arroyo, término municipal de Ledesma, próximo a la Plaza de Toros, de una extensión de veinte áreas aproximadamente, y linda al Sur, con otro

de Gabriel Barrado, hoy adjudicado a Josefa Sánchez, y por el Este, Oeste y Norte, terreno público. Esta cortina se halla sita en Ledesma, y según dicha escritura inscrita en el libro 34, folio 124, finca 3.519, inscripción 1.^a

Casa sita en Ledesma, calle de la Fuente número 11, con todas sus dependencias, propiedad de la demandada doña Angela Barrado Sánchez.

Propiedades urbanas en el Arrabal del Puente, término municipal de Salamanca, situadas al Teso de la Feria, las cuales se hallan constituidas por dos cebaderos de reses, el de arriba y el de abajo, que van en línea; otros dos cebaderos de al lado de allá, más a la derecha, el de arriba y el de abajo; con los pajares que cada uno de estos últimos dichos cebaderos tienen por encima; y en corral con su garra-pera, gallinero y palomar, que están totalmente a la derecha de los locales anteriormente descritos. Forman asimismo partes de dichas propiedades urbanas como anexos para su debido uso: Un pasillo que separa los cebaderos de arriba y de abajo, y un pasillo al fondo del cual existe un pilón que estriba sobre la pared medianera con doña Isabel García Villalba, dicho patio se halla situado a continuación y en línea de la llamada casa del criado, cuya casa es de la propiedad de Anunciación Barrado, en forma tal que el patio de referencia queda, pues, lindando por la derecha, que es el Oeste, con cebaderos de reses y pasillo citado antes, y por la izquierda, que es el Este, con patio largo de Anunciación Barrado. La entrada de las propiedades descritas al límite Norte, o sea el Teso de la Feria. Todo ello mide 404,32 metros cuadrados y habida cuenta de que la entrada está situada al Norte, los linderos de dicha finca se determinan así: Por la derecha, entrando, que es el Oeste, con terreno de don Ricardo Mateos; por la izquierda, que es el Este, con finca adjudicada a doña Anunciación Barrado; por

el fondo, que es el Sur, con finca de doña Isabel García Villalba, cuya pared divisoria es medianera, y por el frente, que es el Norte, con Teso de la Feria

Tasadas pericialmente todas ellas en la cantidad de quinientas cincuenta y cinco mil pesetas.

El acto de subasta se celebrará, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de setiembre próximo a las doce horas del corriente año de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo la subasta sin sujeción a tipo.

Que a instancia de la parte actora se sacan los bienes a subasta sin suplir los títulos de propiedad de las fincas, y asimismo con las circunstancias de que de la primera finca se ha denegado la anotación preventiva por aparecer inscrita a nombre de don Gabriel Barrado Hernández, la segunda no anotada por no estar identificada en el Registro de la Propiedad y la tercera por no aparecer inscrita a nombre de los demandados ni de persona alguna, circunstancias que se entiende son aceptadas por el rematante. Que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría para ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valladolid, a seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

2.822—2.578

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 1380